



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN# 5189

(20 MAY 2026)

Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente en el departamento de Putumayo, que se realizarán el 31 de mayo de 2026.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 266 de la Constitución Política, es función del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil.

Que el inciso 2 del artículo 144 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) establece que los documentos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales deben ser conducidos por los delegados del Registrador del estado civil y entregados a los claveros respectivos dentro de los términos que se señalen en la presente resolución.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), la primera vuelta de las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la Republica se realizará el último domingo de mayo del respectivo año.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que el Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación tres semanas después, en lo que solo participarán los dos candidatos con más votaciones.

Que el numeral 13 del artículo 36 del Decreto Ley 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Dirección de Gestión Electoral elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Que el inciso segundo del artículo 42 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 dispone que *"Si faltaren pliegos de los corregimientos, inspecciones de policía o sectores rurales, la comisión escrutadora no podrá concluir el escrutinio antes de vencerse el mayor de los términos de distancia fijados por el Registrador Nacional del Estado Civil para el respectivo municipio."*

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil mediante la Resolución núm. 2580 del 5 de marzo de 2025, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, a realizarse el 31 de mayo de 2026.

Que, los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil del departamento de Putumayo, certificaron a la Dirección de Gestión Electoral los términos establecidos para cumplir con la entrega de los pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los sitios de escrutinio ubicados en la cabecera municipal.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: fijar los términos de entrega de pliegos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales a los claveros, para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República en el departamento de Putumayo, que se realizarán el 31 de mayo de 2026 en las fechas y horas que a continuación se indican:

NÚM.	MUNICIPIO	PUESTO	FECHA	HORA
1	PUERTO LEGUIZAMO	LA TAGUA	01/06/2026	11:00
2	PUERTO LEGUIZAMO	EL MECAYA	01/06/2026	18:00
3	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO OSPINA	01/06/2026	16:00
4	PUERTO LEGUIZAMO	LA PAYA	01/06/2026	16:00
5	PUERTO LEGUIZAMO	EL SENCELLA	01/06/2026	18:00
6	PUERTO LEGUIZAMO	PIÑUÑA NEGRO	01/06/2026	16:00
7	PUERTO LEGUIZAMO	YURILLA	01/06/2026	18:00
8	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO NARIÑO	01/06/2026	11:00
9	ORITO	SAN JUAN VIDES	01/06/2026	16:00
10	PUERTO GUZMAN	EL GALLINAZO	01/06/2026	18:00
11	PUERTO GUZMAN	EL RECREO	01/06/2026	18:00
12	PUERTO GUZMAN	GALILEA	01/06/2026	18:00
13	PUERTO GUZMAN	MANGALPA	01/06/2026	09:30
14	PUERTO GUZMAN	MAYOYOQUE	01/06/2026	18:00
15	PUERTO GUZMAN	QUINORO (JOSE MARIA)	01/06/2026	18:00
16	PUERTO GUZMAN	SAN ROQUE	01/06/2026	18:00
17	PUERTO GUZMAN	CABILDO NASA JUAN TAMA	03/06/2026	14:00
18	PUERTO GUZMAN	VEREDA SACHAMATE	01/06/2026	18:00
19	PUERTO GUZMAN	CASETA COMUNAL VEREDA BAJO BARANDAS	01/06/2026	18:00
20	PUERTO GUZMAN	VEREDA LAS PERLAS	01/06/2026	10:00
21	PUERTO CAICEDO	ARIZONA	01/06/2026	16:00
22	PUERTO CAICEDO	DAMASCO VIDES	01/06/2026	16:00
23	VILLAGARZON	BAJO CORAZON	01/06/2026	16:00

PARÁGRAFO: en caso de segunda vuelta presidencial, se mantendrán los mismos puestos de votación previamente establecidos y los términos señalados en el presente acto administrativo para la fecha en que se debe realizar la elección.

5189

Continuación de la Resolución _____ "Por medio de la cual se fijan los términos de entrega de pliegos electorales para las elecciones de Presidente y Vicepresidente en el departamento de Putumayo, que se realizarán el 31 de mayo de 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: comunicar la presente resolución a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil y los Registradores Especiales y Municipales del Estado civil del departamento de Putumayo.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., 20 MAY 2026


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Jaime Hernando Suárez Bayona - Registrador Delegado en lo Electoral. 
Rafael Antonio Vargas González - Director de Gestión Electoral. 

Revisó: María Alejandra Victoria Cajamarca - Coordinadora Grupo Jurídico - RDE. 
Ligia Libaní Guerrero Gómez - Coordinadora Grupo de Divipole y Logística Electoral. 

Elaboró: Grupo de Divipole y Logística Electoral. 